

SEGURO DE INCENDIO PROTECCIÓN VIVIENDA
ANEXO CONTENIDO DE LA VIVIENDA (MENAJE)

1. OBJETIVO DE LA COBERTURA

Siempre que la cobertura haya sido contratada y especificada en la Solicitud-Certificado, esta Póliza cubre hasta el 20% de la suma asegurada del plan contratado, por daños ocasionados al contenido de la vivienda asegurada contra los riesgos descritos en las Condiciones Generales, Cláusula número 1, numeral 1.1

Contenidos de la Vivienda

Los bienes considerados como contenidos de la vivienda son:

Menaje y demás contenidos propios de una casa habitación, llámense muebles y accesorios, los cuales están integrados en ella.

El menaje tiene como una de sus características que se puede desplazar las veces que sea necesario, tales como:

- a. Muebles de sala, comedor, cocina y dormitorio.
- b. Electrodomésticos para el hogar, (refrigeradora, Horno de Microonda, percoladora, licuadora, etcétera)
- c. Artículos para el hogar (Televisores, DVD, Equipo de Sonido, etcétera)

2. BIENES CUBIERTOS

- a. Menaje y demás contenidos propios de una casa habitación que se han propiedad del Asegurado.
- b. Bienes diseñados y fabricados para permanecer a la intemperie.

3. BIENES NO CUBIERTOS

No se consideran como contenidos de la vivienda y por tanto quedan excluidos:

- a. Dinero y valores, billetes de banco, títulos, títulos valores, sellos postales o de otro tipo, obligaciones o documentos (negociables o no negociables).
- b. Libros de registro, de cualquier tipo.
- c. Aparatos en desuso.
- d. Los manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, modelos o moldes.
- e. Embarcaciones y aeronaves de cualquier tipo.

- f. Vehículos terrestres, de motor, que requieran de placas para circular en la vía pública.
- g. Artículos de uso y aplicación comercial, profesional o industrial y con los cuales el Asegurado desarrolle actividades lucrativas.
- h. Barras o fragmentos de metales preciosos y piedras de cualquier tipo, utilizadas en joyería.
- i. Artículos de uso personal
- j. Las cosas ajenas y las mercancías que el Asegurado tenga en depósito, en comisión o en simple posesión, estén o no bajo su responsabilidad.
- k. Los lingotes de oro y plata, alhajas y las piedras preciosas.
- l. Cualquier objeto raro o de arte, que tenga un valor en exceso de Dos Mil Quinientos Lempiras (L. 2,500.00).
- m. Las pérdidas o daños a artículos que se conserven en plantas o aparatos de refrigeración, cuando provengan del cambio de temperatura producido por la destrucción o desperfectos de las plantas o aparatos de refrigeración, a causa de los riesgos amparados por esta Póliza.
- n. Las pérdidas de bienes como consecuencia de hurto o robo cometidos antes, durante o después del siniestro.

En fe de lo cual, la Compañía firma el presente anexo.

FIRMA AUTORIZADA

SEGURO DE INCENDIO PROTECCIÓN VIVIENDA
ANEXO GASTOS DE ALQUILER EN CASO DE SINIESTRO

OBJETIVO DEL BENEFICIO

Siempre que la cobertura haya sido contratada y especificada en la Solicitud-Certificado, el objetivo de este beneficio es brindar al Asegurado un medio preciso que le permita vivir un determinado tiempo fuera de su hogar, por inhabitabilidad de la vivienda asegurada.

Si la inhabitabilidad de la vivienda es permanente y a consecuencia de un siniestro cubierto bajo esta póliza, siempre que el beneficio haya sido contratado y sea especificado en la Solicitud-Certificado, La Compañía indemnizará los gastos de alquiler, lo cual se efectuará entregándole al Asegurado un único pago equivalente al 5% de la Suma Asegurada asignada a la vivienda en el Plan contratado.

En caso de que la inhabitabilidad de la vivienda sea temporal, se cubrirán los gastos incurridos por concepto de alquiler en pagos parciales hasta un máximo del 5% de la Suma Asegurada del plan contratado.

En fe de lo cual, la Compañía firma el presente anexo.

FIRMA AUTORIZADA

SEGURO DE INCENDIO PROTECCIÓN VIVIENDA ANEXO SERVICIO DE ASISTENCIA EN EL HOGAR

1. OBJETIVO DEL BENEFICIO

Siempre que el beneficio haya sido contratado y sea especificado en la Solicitud Certificado, La Compañía proporcionará al Asegurado asistencia domiciliar las 24 horas del día los siete días a la semana.

El objetivo de este beneficio es auxiliar al Asegurado en casos de EMERGENCIA EN EL HOGAR: Para efectos del mismo, se considera EMERGENCIA una situación accidental y fortuita que deteriore el inmueble asegurado y que no permita la utilización cotidiana del mismo o ponga en riesgo su seguridad o la de sus habitantes.

2. DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS

Los servicios a que se refiere este Beneficio serán brindados por el Proveedor “_____”, en adelante denominado “El Proveedor” mismo que podrá ser localizado en los teléfonos PBX _____.

En caso de haber cambio de proveedor de los servicios de Asistencia en el Hogar, La Compañía informará a los Asegurados sobre el mismo, indicando toda la información pertinente.

Los servicios brindados incluyen costo de los materiales, traslado del operario y mano de obra.

El importe económico que La Compañía asumirá por asistencia brindada para reparar los daños ocasionados a la casa de habitación, independientemente del servicio utilizado, será hasta un límite máximo de cuarenta y cinco dólares (\$ 45.00) por evento, con un máximo cuatro (4) al año.

Una vez agotados los límites indicado en el párrafo anterior, ya sea por el número de eventos o por el costo total por evento, el Asegurado podrá gozar del beneficio de asistencia, a su costa; para lo cual el Proveedor indicará el costo al Asegurado, a fin de que éste autorice la prestación del servicio; pagando al proveedor en el momento en que éste brinde la asistencia.

El Asegurado en todo momento deberá supervisar la prestación de los servicios.

3. COBERTURA DE LOS SERVICIOS

3.1 Emergencias de Fontanería:

Cuando a consecuencia de una avería súbita (de repente) e imprevista en las instalaciones fijas de abastecimiento y/o sanitarias propias de la vivienda asegurada, se presente alguna rotura o fuga de agua o avería que imposibilite el suministro o evacuación de las aguas, se

enviará un técnico especializado, que realizará la asistencia necesaria para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan.

Las reparaciones de fontanería no incluyen trabajos de albañilería.

Exclusiones del servicio de Fontanería.

Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación y/o reposición de averías propias de: Grifos, cisternas, depósitos, calentadores junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, radiadores, aparatos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras, y cualquier aparato doméstico conectado a las tuberías de agua, y en general de cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias de la vivienda, arreglo de canales y bajantes, reparación de goteras debido a una mala impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores del inmueble, ni averías que se deriven de humedad o filtraciones.

Cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la Empresa Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) y/o Juntas de Agua o su equivalente, según sea el caso.

3.2 Emergencias de Electricidad

Cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones eléctricas propias en el interior de la vivienda asegurada, que corresponda a la residencia permanente del Asegurado, se produzca una falta de energía eléctrica en forma total o parcial (corto circuito) se enviará un técnico especializado que realizará la asistencia necesaria para restablecer el suministro de energía eléctrica, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan.

Además, si resultare necesario, se hará la reparación o cambio de tableros eléctricos, totalizadores de cuchillas, interruptores, breakers, o fusibles dañados por corto circuito o sobrecarga, únicamente en áreas que pertenezcan a la instalación eléctrica de la vivienda asegurada.

Exclusiones al servicio de Electricidad

Quedan excluidas del presente servicio, la reparación y/o reposición de averías propias de:

- a. Enchufes o interruptores, elementos de iluminación tales como lámparas, bombillos o fluorescentes, balastos.
- b. Electrodomésticos tales como: estufas, hornos, calentadores, lavadora, secadoras, neveras y en general cualquier aparato que funcione por suministro eléctrico.

- c. Cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), o su equivalente, según sea el caso, que proporcione el servicio de electricidad a la vivienda asegurada.

3.3 Emergencias de Cerrajería

Cuando a consecuencia de cualquier accidente, o emergencia como pérdida, extravío o robo de las llaves, inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura acceso a la vivienda asegurada o bien que ponga en riesgo la seguridad de la misma, y a solicitud del asegurado se enviará un técnico especializado que realizará la asistencia necesaria para restablecer el acceso a la vivienda asegurada y el correcto cierre de la puerta de la misma.

Exclusiones al servicio de Cerrajería

Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación y/o reposición de cerraduras y puertas internas del inmueble asegurado, así como también la apertura, cambio, reposición, o reparación de cerraduras de guardarropas y alacenas. Además, la compra de las cerraduras de puertas exteriores de acceso al inmueble.

El Asegurado en todo momento deberá supervisar la prestación de los servicios.

3.4 Emergencias de Vidriería

Cuando a consecuencia de un hecho súbito (de repente) e imprevisto se produzca la rotura de alguno de los vidrios de puertas o de las ventanas que formen parte de las fachadas exteriores de la vivienda asegurada que den hacia la calle y que pongan en riesgo la seguridad de la misma, sus ocupantes, o de terceros, se enviará a un técnico que realizará la asistencia, siempre y cuando las condiciones por motivos de la hora y del día lo permitan, de acuerdo a los horarios de atención de los proveedores de los materiales.

Exclusiones del servicio de Vidriería

Quedan excluidas del presente servicio:

- a. Cualquier clase de espejos, y cualquier tipo de vidrios que a pesar de ser parte de la edificación en caso de una rotura, no formen parte de cualquier fachada exterior de la vivienda que dé hacia la calle poniendo en peligro la seguridad del inmueble, sus ocupantes o terceros.
- b. Roturas de vidrios por fenómenos naturales.

3.5 Conexión con Profesionales.

Previa solicitud telefónica y cuando el Asegurado requiera, de servicios de conexión con profesionales, el Proveedor, podrá dar referencias de técnicos especializados, que atiendan el servicio solicitado, el costo de estos servicios correrá por cuenta del Asegurado con sus propios recursos.

Los servicios por conexión serán: Carpintería, fontanería, ebanistería, electricidad, cerrajería, vidriería y lavado de tanques.

Por solicitud del Asegurado se enviará un especialista a la vivienda asegurada, para cotizar cualquier trabajo de reparación, mantenimiento, ampliación, o remodelación que éste requiera siempre y cuando no se trate esta solicitud de una situación de emergencia.

El Proveedor coordinará que el especialista previamente y simultáneamente presente al **Asegurado** y al proveedor el servicio de hogar que ofrece, el presupuesto y programa de ejecución del mismo.

El Proveedor, además analizará y dará sus recomendaciones para que el **Asegurado** decida en definitiva. Una vez que el **Asegurado** haya aceptado el presupuesto por escrito, asumiendo la totalidad del costo de los trabajos a realizar (mano de obra, materiales, entre otros), procederá a realizarlo.

El Proveedor no asumirá responsabilidad alguna en relación con la atención prestada o falta de la misma por parte del técnico especializado contactado, una vez que se tenga la aceptación por escrito del **Asegurado** a que se alude en el párrafo anterior.

El **Asegurado** en todo momento deberá supervisar la prestación de los **SERVICIOS**.

Durante la vigencia del seguro, este servicio puede utilizarse ilimitadamente sin costo alguno.

En fe de lo cual, la Compañía firma el presente anexo.

FIRMA AUTORIZADA



SEGURO DE INCENDIO PROTECCIÓN VIVIENDA
ANEXO ENDOSO DE PROPORCIONALIDAD INDEMNIZABLE

CONVENIO EXPRESO

Mediante el presente Anexo, se conviene que la Compañía indemnizará el valor total de los gastos incurridos a causa del siniestro, hasta un máximo de la suma asegurada del plan contratado, independientemente de la proporción que existe entre la suma asegurada y el valor real de mercado del bien asegurado.

En fe de lo cual, la Compañía firma el presente anexo.

FIRMA AUTORIZADA